



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2024. (2024061617)

Mediante Orden de 12 de marzo de 2024 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su artículo 4 que las ayudas previstas se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta. Dichas bases reguladoras fueron publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59, de 25 de marzo de 2024.

La Ley 8/2019, de 5 de abril para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura modificó de forma importante la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que los órganos competentes para convocar las subvenciones serán quienes ostenten la titularidad de las Secretarías Generales de las Consejerías, aprobándose la convocatoria por resolución del titular de la Secretaría General correspondiente, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente de la Consejería y de la Intervención Delegada de la misma.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio) se atribuyen a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las competencias de urbanismo y ordenación del territorio. En el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE n.º 145, de 28 de julio) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En consecuencia, bajo la superior autoridad y dependencia del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General de la Consejería realizar la convocatoria de las subvenciones referidas.

La resolución se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley Autonómica y en



sus artículos 3 "Principios generales", 5 "Disposiciones generales", 6 "De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", 21 "De transversalidad de género", 22 "Desarrollo del principio de interseccionalidad", 27 "Lenguaje e imagen no sexista", 28 "De estadísticas e investigaciones con perspectiva de género", 29 "Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados", y el artículo 31 "Ayudas y subvenciones".

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de mayo de 2024,

RESUELVO:

Primero. Norma que regula las subvenciones y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se encuentran definidas en la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2024).

Segundo. Objeto y beneficiarios.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de los trabajos de asistencia técnica para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales, redactados atendiendo al régimen previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS).

Igualmente se podrán solicitar ayudas para la redacción de Estudios de Inundabilidad, siempre que su redacción sea requerida como consecuencia de las determinaciones originadas por Informes Sectoriales emanados durante la tramitación del Plan General Municipal.

2. A los efectos de la presente resolución y de las normas que la desarrollen se entenderá por "Plan General Municipal" (en adelante PGM) al instrumento de planeamiento que tiene como objeto establecer la ordenación estructural y la ordenación detallada del municipio, conforme a las determinaciones dispuestas en el artículo 44 y siguientes de la LOTUS.

3. Podrán beneficiarse estas ayudas aquellos Ayuntamientos que no dispongan de un PGM vigente adecuado a las disposiciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, LOTUS.



4. Sólo podrán optar a las mismas los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
5. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la LSCAEX. Por ello, de conformidad con el artículo 12.7 de la citada Ley, los municipios interesados deberán justificar no estar incurso en las prohibiciones para optar a la condición de beneficiario mediante la presentación de la declaración responsable incluida en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.
2. Las solicitudes se atenderán por orden de llegada, otorgándose las subvenciones a aquellos ayuntamientos que cumplan con los requisitos previstos en la presente resolución hasta agotar el crédito presupuestario. Alcanzado dicho hito, y de no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de presentación de solicitudes mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones y se determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas con posterioridad.
3. La resolución de concesión de la subvención establecerá la cuantía concedida, así como cuantas condiciones particulares se estimen convenientes de cara a garantizar el posterior desarrollo y control de los trabajos.

Cuarto. Plazo, forma y subsanación de solicitudes.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del resuelve tercero de la presente resolución.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I, y una vez cumplimentadas en todos sus extremos, serán suscritas por la Alcaldesa-Presidenta o el Alcalde-Presidente, e irán dirigidas al Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y



Agenda Urbana. El modelo de solicitud podrá ser cumplimentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos indicados en el resuelve quinto de la presente resolución. Se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Este mismo medio deberá ser utilizado para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados. En el supuesto de que la entidad solicitante haya manifestado dicha oposición, para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser dicha entidad la que aporte las certificaciones correspondientes.
5. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.
6. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

Quinto. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de los siguientes documentos, en original o copia auténtica, por el funcionariado habilitado o mediante actuación administrativa automatizada:
 - a) Certificación expedida por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal en la que conste los acuerdos del órgano municipal competente aprobando:
 - 1º. La solicitud de subvención.
 - 2º. La redacción del instrumento de planeamiento objeto de solicitud de subvención.



- b) Si los trabajos de redacción del PGM se hubieran iniciado con anterioridad a la solicitud de la subvención, memoria explicativa del grado de desarrollo de los trabajos que deberá incluir el presupuesto de adjudicación del mismo.
 - c) Para la solicitud de ayudas para la Redacción de Estudios de Inundabilidad habrá que entregar:
 - 1º. Copia del informe del Organismo de Cuenca correspondiente en que se muestre su necesidad.
 - 2º. Presupuesto de ejecución de los trabajos.
 - d) Copia del NIF del Ayuntamiento, en caso en que haya manifestado su oposición expresa a que sea recabado de oficio.
 - e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de la entidad beneficiaria, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEX), según el modelo establecido en el anexo II.
 - f) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, según el modelo establecido en el anexo III.
2. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la LSCAEX y en el artículo 53.1.d) de la de la LPACAP, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, el Ayuntamiento solicitante estará exento de presentarlo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Cuantías y abono de la subvención.

1. Las ayudas concedidas tendrán como destino cubrir hasta el 50% del importe de los trabajos de redacción y asistencia a la tramitación de PGM hasta la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de su Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En todo caso, se deberán respetar igualmente los siguientes límites:

- a) 50.000'00 €, cuando el municipio objeto del PGM incluya únicamente Núcleos de Base del Sistema Territorial.



b) 75.000'00 €, cuando en el municipio objeto del PGM incluya algún Núcleo de Relevancia Territorial.

La consideración de los distintos núcleos urbanos como "de Base" o "de Relevancia" se hará atendiendo a lo previsto en el apartado 2.º del artículo 5 "Definiciones legales" de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, LOTUS.

De disponerse de presupuesto de adjudicación de los trabajos, la resolución de concesión ajustará la cuantía concedida al mismo atendiendo a los criterios recogidos en los apartados anteriores. Si no se dispusiera de presupuesto, la cuantía concedida alcanzará el máximo anteriormente señalado.

2. Cuando las ayudas se destinen a la realización de Estudios de Inundabilidad, cubrirán igualmente hasta el 50% del importe de los trabajos de redacción de los mismos, no superando en ningún caso 2.000'00 € por cauce a considerar, con un máximo de 6.000'00€ por Municipio.
3. El IVA de la actividad subvencionada podrá formar parte del coste subvencionable, siempre que sea soportado efectivamente por el beneficiario y no sea compensable o recuperable, según lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, Ley General de subvenciones. A tal efecto, en su caso, el beneficiario deberá hacer la oportuna declaración. La no presentación de la declaración, en el trámite de justificación de la subvención, equivaldrá a una declaración negativa en el sentido de que el IVA no es recuperable o compensable por el Ayuntamiento.
4. Los hitos de ejecución de los trabajos y de abono de las ayudas serán los establecidos en el artículo 7 de la Orden de 12 de marzo de 2024.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
2. La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
3. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 950.000,00 €, de los que 475.000,00 € se imputarán a los créditos del ejercicio 2024 y 475.000,00 € a los créditos del ejercicio 2028; con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Denominación del Proyecto:		Elaboración y Revisión de Planeamiento		950.000€	
C. GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD.
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	475.000€	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	475.000€	2028

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Si la total ejecución de los trabajos se concretase con anterioridad a la anualidad 2028, se podrá proceder al pago de la ayuda correspondiente, previa tramitación del oportuno expediente presupuestario.

Noveno. Medio de notificación y publicidad.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria se efectuará individualmente a cada interesado de forma electrónica,



mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido.

Adicionalmente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de la notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la base de datos nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Décimo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los ayuntamientos interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, quien es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****DATOS DEL SOLICITANTE**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE:

NIF:

Email:

ALCALDE-PRESIDENTE/ALCALDESA-PRESIDENTA:

H M

DNI:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

ACTIVIDAD SUBVENCIÓN SOLICITADA

- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal completo, hasta la publicación en DOE de su Aprobación Definitiva.
- Redacción de Estudios de Inundabilidad.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA,
original o copia auténtica de:**

- Modelo de solicitud.
- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría Municipal en la que constan los acuerdos del órgano municipal aprobando la solicitud de la subvención y la redacción del instrumento de planeamiento objeto de la misma.
- Memoria indicativa de la situación del planeamiento de rango general del municipio, tanto del vigente como del que se haya redactado con anterioridad, se esté o no tramitando.
- Declaración de las ayudas públicas solicitadas u obtenidas para la ejecución de la actividad, a efectos de justificar lo previsto en el Art. 10.3 de la Orden de 12 de marzo.
- Copia de las facturas referidas a aquellos trabajos realizados con anterioridad a la convocatoria de la subvención referidas a trabajos cubiertos por la misma.

- Declaración responsable en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma, según el modelo establecido en el Anexo III.
- Otra documentación.....

OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS.

- Me opongo a que la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana recabe electrónicamente los datos de identidad del Ayuntamiento.
- En caso de oposición expresa deberá aportarse el NIF del Ayuntamiento.
- NIF del Ayuntamiento.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Fecha de presentación:	Órgano Gestor:	Nº de expediente:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgmyt@juntaex.es-Teléfono:924332000.
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de los premios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado/a retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a..... de..... de 2024.

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
D./D ^a	
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Con D.N.I.:	, en calidad de
Y en representación del municipio	
N.I.F.:	

DECLARA:

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En....., a..... de..... de 2024

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudiesen corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
D./D ^a	
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Con D.N.I.: _____, en calidad de	
Y en representación del municipio	
N.I.F.:	

DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley de Medidas de Mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía para la prestación útil de los servicios públicos.

En....., a..... de..... de 2024

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.